



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA FICHA
PALATOSCOPICA COMO AUXILIAR EN LA
PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN
MÉXICO.**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

C I R U J A N A D E N T I S T A

P R E S E N T A :

SANDRA FLORES TREJO

TUTOR: C.D. JUAN MEDRANO MORALES

ASESORA: C.D. BLANCA BRISEÑO PATLANIS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de + Felipe Trejo Flores gracias abuelito por haber intercedido por mí, por siempre hacerte presente y por ayudarme a cumplir mi sueño y promesa.

❖ *A Dios*

Por haberme dado una segunda oportunidad de vida, seguir llenando mi vida de amor, bendiciones y mil gracias por estar en todo momento a mi lado.

❖ *Papá a ti que siempre me has apoyado y has tenido paciencia conmigo gracias por todo lo que me has brindado.*

❖ *Mami gracias por ser un gran apoyo, una gran presión en mi vida porque tal vez si no lo hubieras hecho no sería lo que hoy y tú lo sabes te doy gracias tan solo por ser eso... MI MADRE.*

A mis hermanos:

❖ *María de los Ángeles: Gracias maría por ayudarme siempre en todo momento y por tu gran amor.*

❖ *Edgard: Gordy tu mi gran ejemplo a seguir, por apoyarme en mis locuras y corduras, y por ser una persona admirablemente hermosa.*

❖ *David: A ti gracias por estar ahí.*

❖ *Juan Miguel: Gracias por tus enseñanzas, sabiduría y tus consejos.*

❖ *Lali, Aimeé y Naomi: Las amo y siempre serán mis niñas.*

FAMILIA: LOS AMO PROFUNDAMENTE

❖ *Al Dr. Juan Medrano Morales por confiar en mí, en mi trabajo y luchar junto conmigo para que esté se realizará.*

❖ *A la Dra. Blanca Briseño Patlanis por su apoyo incondicional por no perder la Fe en que si se terminaríamos este proyecto juntas.*

❖ *Bono gracias por estar siempre apoyándome, amándome y ser paciente conmigo y gracias por tu colaboración tu sabes que para mi tu también tienes un crédito en este trabajo.*

❖ *A todos mis amigos que yo se que han estado esperando que llegará este momento los quiero.*

❖ *A todos mis profesores por la enseñanza brindada durante mis años de formación Académica.*

❖ *A ti querida Universidad por ser por quien me siento orgullosa de ser universitaria y ahora una Profesional que en tu seno me formó.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	7
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.....	11
1. ANATOMÍA DESCRIPTIVA DEL PALADAR	
1.1 Anatomía del paladar.....	13
1.2 Embriología del paladar.....	15
1.3 Histología del paladar.....	20
2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL D. F, (SEMEFO D.F).	
2.1 Estadios y presentación cadavérica	21
3. MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN ESTOMATOLÓGICA	
3.1 Métodos.....	25
4. PALATOSCOPIA	
4.1 Definición de Palatoscopia.....	27
4.2 Clasificación de rugas palatinas.....	29
4.3 Inspección Intraoral y toma de impresiones.....	31
4.4 Fotografías intraorales	32
4.5 Fotografías de los modelos de yeso.....	33
4.6 Ficha Palatoscópica o Identorugograma.....	33
4.7 Técnica comparativa en desdentados.....	36
5. BASES LEGALES	
5.1 La Odontología y su relación con el Derecho.....	37
5.2 Ley General de Salud para el D.F.....	28
5.3 Reglamento de la Ley General de salud para el D.F.....	40
5.4 Código de Procedimientos Penales para el D.F.....	43

5.5 Metodología de las bases legales para la identificación humana en el D. F.....	44
6. LEGISLACION EN EL DISTRITO FEDERAL	
6.1 Definición de Procuración de Justicia.....	55
6.2 Definición de Impartición de Justicia.....	55
6.3 Definición de Administración de Justicia.....	55
6.4 Ministerio público penal.....	56
CONCLUSIONES.....	63
PROPUESTA.....	64
ANEXOS	
Fotos de Gemelas Univitelinas.....	65
Clasificación de las Rugas Palatinas según el método de Basauri.....	67
Formato de Ficha Palatoscópica o Identorugograma	68
Formato de la Ficha Palatoscópica o Identorugograma del Servicio Médico Forense del D. F.....	69
GLOSARIO.....	70
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	72

INTRODUCCIÓN

Históricamente se consideró por mucho tiempo que el ejercicio de la profesión odontológica debía quedar al libre entendimiento entre profesionales y pacientes, y que el estado no debía intervenir en esas cuestiones. Actualmente esa idea ha evolucionado y para ello en varios países, incluyendo a México, se ha establecido una serie de normas jurídicas que ordenan y orientan los distintos campos y modalidades, cuyo conocimiento y significado son imprescindibles para actuar correctamente desde el punto de vista científico, técnico, humanístico, administrativo, económico, laboral y de servicio, comprendidos en el ámbito privado, público e institucional.

La identificación e individualización de personas por medio de las características estomatológicas son procesos realizados por la Odontología Legal y Forense también conocida como Estomatología Forense que se define como la disciplina que aplica los conocimientos estomatológicos para el correcto examen, manejo, valoración y presentación de pruebas bucodentales de interés legal.⁽¹⁾

Los campos de acción y aplicación de esta ciencia se pueden observar en:

- A. Servicios Periciales de las procuradurías Generales de Justicia y del Laboratorio Criminalístico de la Procuraduría de Justicia Militar.
 - i. Con la función de identificación de personas desconocidas.
 - ii. Individualización de sujetos vivos (ficha general de delincuentes).
 - iii. Peritajes de responsabilidad estomatológica.
- B. Los Servicios Médicos Forenses: en la identificación de individuos que ingresan como desconocidos a esta instancia.

- C. Servicios Médicos de algunas compañías aéreas, tanto gubernamentales como privadas así como instituciones o Compañías que requieren la elaboración de fichas de identificación de personal que se encuentre expuesto a situaciones de muerte (pilotos, civiles, marinos, mineros, bomberos, rescatistas, etc).
- D. En la capacidad de alumnos de la carrera de Cirujano Dentista y Posgrado en la especialidad de Estomatología Forense y en la investigación científica al estudiar tejidos, órganos y cadáveres en los servicios médicos - legales.

La estomatología, se contempla como una disciplina donde se consideran tanto tejidos blandos (tejidos peribucales y tejidos intraorales), como tejidos duros (órganos dentarios).

La palatoscopia es la técnica de identificación estomatológica que se encarga del estudio, registro y clasificación de las rugas que se localizan en la región anterior del paladar duro.⁽¹⁾

Estas se forman aproximadamente durante el tercer mes de vida intrauterina y desaparecen con la descomposición de los tejidos en cadáveres en avanzado estado de putrefacción.

Las rugas palatinas son diferentes, inmutables y perennes.

1. Diferentes, porque no existen dos personas con la misma disposición de rugosidades en el paladar.
2. Inmutables, porque siempre permanecen iguales, a pesar de sufrir traumatismos superficiales.
3. Perennes, porque desde que se forman hasta la muerte son iguales.

La identificación estomatológica se basa en el hecho de que no hay dos cavidades bucodentales iguales y por tanto, dos individuos iguales.

Considerando lo anterior, resulta de importancia contar con un medio de identificación estomatológica ante mortem y postmortem como lo es la ficha palatoscópica, comparable con la ficha dactiloscópica, pudiendo ser empleada con otros métodos convencionales de identificación humana.

Al relacionar la Odontología, con la Estomatología o la Odontoestomatología con el Derecho, surge una nueva área del saber; La Odontología Legal, pero de igual manera se presenta un cuestionamiento ¿Cuál Derecho?, la respuesta es el Derecho en todas sus modalidades como son el Derecho Penal, el Sanitario, Civil y Laboral.

ANTECEDENTES

La Odontología Legal y Forense es una disciplina que en el ámbito de la Medicina Legal utiliza sus conocimientos para resolver problemas de naturaleza judicial, como la identificación de personas, por lesiones, accidentes, así como controversias en la atención odontológica y ámbito criminalista.

El Dr. Oscar Amoedo es la figura más representativa de la Odontología Cubana de la época, de gran relieve universal, por su fundada labor, por su extraordinaria producción científica, por sus grandes investigaciones sobre las enfermedades de la boca, por las útiles innovaciones en la técnica, por la invención de nuevo instrumental siendo el precursor y creador de la Odontología Legal, dándole el rango que debía tener por tanto la historia lo sitúa entre los profesionales que han contribuido en forma extraordinaria al progreso de la ciencia que enarbolando la bandera patria, impusieron el nombre de Cuba al recibir el pleno reconocimiento universal.⁽²⁾

La Odontología Legal y la Odontología Forense nacen desde el punto de vista formal y científico a partir del año 1898, cuando el Dr. Oscar Amoedo (médico cubano afincado en París), publica su libro *L' Art Dentaire en Médecine Légale*. En esta obra de gran extensión se recogen de una manera sistemática los problemas odontológicos relacionados con el Derecho y también se incluye una serie de casos judiciales y cuestiones concretas planteadas ante tribunales.



Fig. 1



Fig.2

Es importante el reconocer a una persona por medio de una identificación positiva sirviendo como auxiliar en la resolución de controversias jurídicas; en lo civil, penal, administrativo y laboral. ⁽²⁾

En caso de hechos delictivos la identificación positiva puede ser individual y en masa, en caso de desastres donde muchas personas mueren y se tiene que identificar a todas y cada una de estas víctimas del hecho.

El expediente clínico – estomatológico es un documento medicolegal en el cual se registra la información acerca del paciente, su estado de salud – enfermedad y todos los datos objetivos, subjetivos y antecedentes obtenidos por el interrogatorio y el examen clínico orientado a planear un diagnóstico y conducir al tratamiento específico y adecuado.

Está regido por las normas oficiales mexicanas:

- ❖ Nom 168 – SSA1 – 1998 en su última modificación del 22 de Agosto 2003. Del expediente clínico.

- ❖ Nom 013 – SSA2 – 1994 en su última modificación el 19 de mayo 2006. Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales.

Es de carácter confidencial.

El expediente clínico menospreciado por los cirujanos dentistas, es un instrumento de gran valor, que cuando no se utiliza los pone en situación de indefensión ante cualquier duda o inconformidad que el paciente interponga en los juzgados civiles o penales.

Es el elemento más importante que tenemos para llevar a cabo la confronta en la identificación positiva y confronta de registros clínicos de estos expedientes.

Su elaboración y la metodología son el número uno de los elementos de la identificación de personas y cadáveres con el propósito de tener elementos capaces para contribuir en este proceso mediante una ficha palatoscopica.

La mucosa bucal, se presenta esencialmente lisa. Tiene sin embargo algunas excepciones. Por ejemplo, una de ellas es la superficie dorsal de la lengua, donde aparecen las diferentes formas de las papilas (filiformes, fungiformes, ovaladas).

Otra excepción, es la mucosa del tercio anterior del paladar o rugas palatinas, adheridas fuertemente al plan subyacente del tejido óseo.

De hecho, estos dobleces son de origen del denso tejido conjuntivo de la submucosa, el tejido fibroso, que cubre el hueso confundándose con el periostio, estando seguros que estos pliegues mucosos conjuntivos, sólo son recuperados por el epitelio estratificado.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Considerando que la medicina estomatológica constituye un lazo de unión en la medicina legal y forense, el derecho y la deontología al aportar conocimientos significativos de identidad en una controversia médica así como de tipo conciliatorio y judicial, en su individualidad por causa de un daño o delito por lesiones permitiendo dictaminarlas de forma legal para su investigación y solución de la controversia; surge la siguiente pregunta: ¿Cuál es la Importancia Jurídica de la Ficha Palatoscopica como Auxiliar en la Procuración e Impartición de Justicia en México

2. JUSTIFICACIÓN

En el futuro se espera que se reconozca la Importancia Jurídica de la Ficha Palatoscopica como auxiliar en la Procuración e Impartición de Justicia en México.

3. HIPÓTESIS

La ficha palatoscopica como auxiliar en la Procuración e Impartición de Justicia es de gran importancia Jurídica en la Medicina Estomatológica que constituye un lazo de unión en la Medicina Legal y Forense, el Derecho y la Deontología aportando datos de identidad y en una controversia médica de confronta como registro clínico.

4. HIPÓTESIS NULA

La ficha palatoscopica como auxiliar en la Procuración e Impartición de Justicia no es de gran importancia Jurídica en la Medicina Estomatológica que constituye un lazo de unión en la Medicina Legal y Forense, el Derecho y la Deontología aportando datos de identidad y en una controversia médica de confronta como registro clínico.

5. OBJETIVO GENERAL

Conocer la importancia de la ficha palatoscopica como auxiliar en la Procuración e Impartición de Justicia, en una controversia médica y en la identificación de individuos que hayan perdido la vida de una manera violenta.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Conocer la importancia clínico – jurídico del registro de una ficha palatoscopica en una controversia médica de tipo conciliatorio y judicial.
- b) Demostrar la importancia jurídico – administrativa del requisitado de una ficha palatoscopica en el expediente clínico odontológico para la identificación humana.

7. METODOLOGÍA

- a) El trabajo de investigación se llevará a cabo en la Facultad de Odontología UNAM, (libros, revistas y artículos)
- b) Otra parte de la investigación estará basada en una investigación de los requerimientos solicitados por una instancia judicial servicio médico forense del distrito federal.
- c) Ahí se obtendrá el examen clínico para identificar que en algunos cadáveres existe la presencia de las rugas palatinas.

1. ANATOMÍA DESCRIPTIVA DEL PALADAR

1.1 Anatomía del paladar

El paladar óseo, o esqueleto de la bóveda palatina, está formado por las apófisis palatinas de los maxilares superiores por delante, y por las láminas horizontales de los huesos palatinos por detrás. ⁽³⁾

Es cóncavo en ambos sentidos; sus dos tercios ventrales poseen un esqueleto óseo, en tanto que el dorsal es membranoso. Se les llama, respectivamente, paladar duro y blando. Estrictamente, sólo el primero forma el techo de la cavidad oral, en tanto que el segundo, también llamado velo del paladar, separa parcialmente las porciones oral y nasal de la faringe. ⁽⁴⁾ (fig.1)

El paladar duro se proyecta sobre la columna vertebral en el nivel de la segunda vértebra cervical (C-2). Su esqueleto está formado por el proceso palatino de la maxila, articulándose dorsalmente con la lámina horizontal del palatino. Está revestido por un mucoperiostio, obviamente muy adherente y rico en vasos y nervios, sobre todo en su porción dorsal.

Su epitelio es del tipo plano estratificado con queratina y muy sensible al tacto.

En la línea media presenta un rafe más pálido que se inicia ventralmente por una pequeña elevación, llamada papila incisiva, en cuyo centro se abre un orificio inferior del canal incisivo (conducto palatino anterior). De los lados de la papila parten los llamados pliegues palatinos transversales (rugas palatinas), que ayudan a sujetar los alimentos contra la lengua durante la masticación. ⁽³⁾ (fig. 2).

El paladar tiene un “extravagante riego arterial”. La principal fuente en cada lado es la arteria palatina mayor, rama de la palatina descendente de la maxila interna.

Los nervios sensitivos, ramas del ganglio esfenopalatino, son los nervios palatinos y el nasopalatino. Las fibras nerviosas pertenecen al nervio maxilar superior.

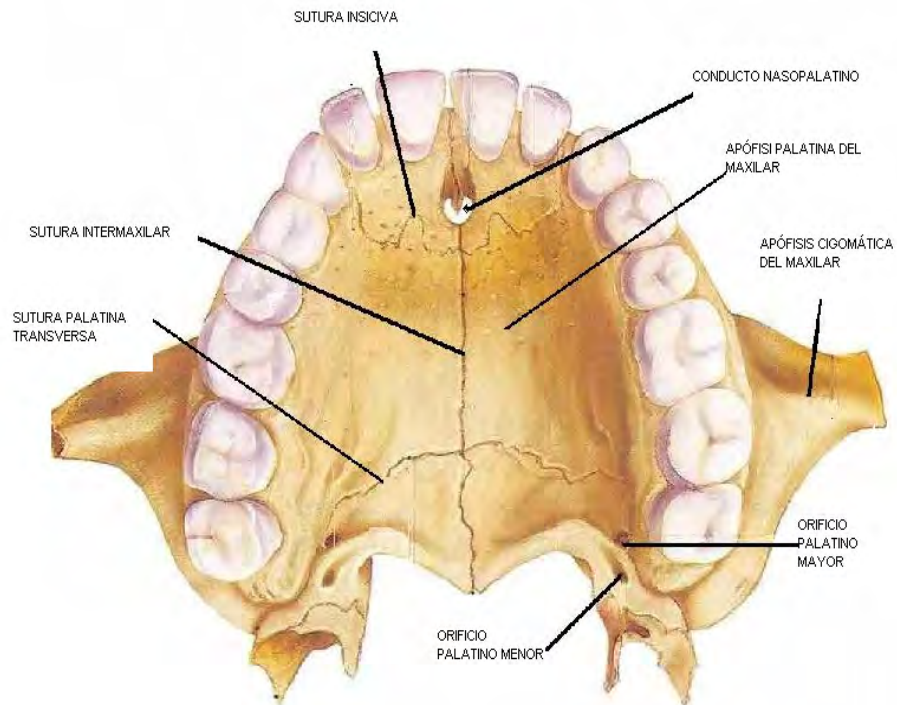


Fig. 3

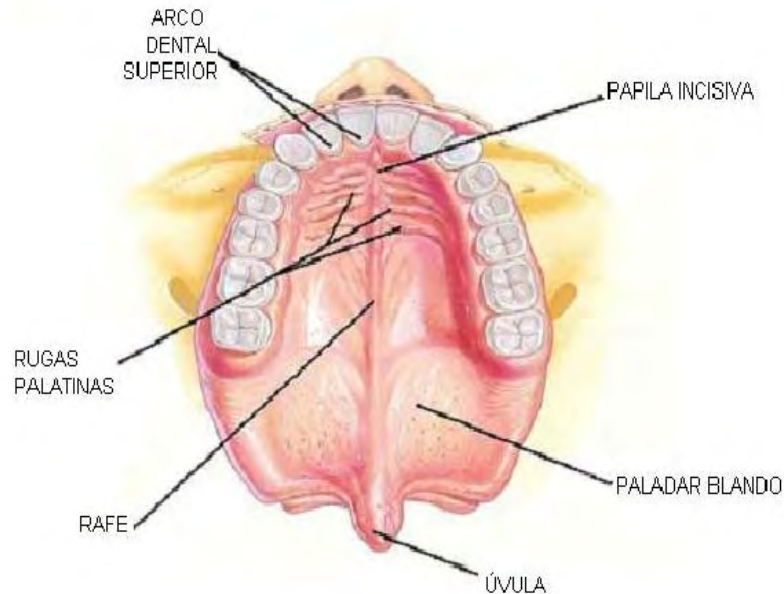


Fig. 4

1.2 EMBRIOLOGÍA DEL PALADAR

Mientras que el paladar primario deriva del segmento intermaxilar, la porción principal del paladar definitivo es formada por dos evaginaciones laminares de los procesos maxilares. Estas elevaciones, llamadas prolongaciones o crestas palatinas, aparecen en la sexta semana de desarrollo y descienden oblicuamente a ambos lados de la lengua. Sin embargo, en la séptima semana las crestas palatinas ascienden hasta alcanzar una posición horizontal por arriba de la lengua y se fusionan entre sí, formando el paladar secundario.

Hacia delante, las crestas se fusionan con el paladar primario triangular, y el agujero incisivo puede considerarse la señal de la línea media entre los paladares primario y secundario.

Al mismo tiempo que se fusionan las crestas palatinas, el tabique nasal crece hacia abajo y va a unirse con la superficie cefálica del paladar neoformado. ⁽⁵⁾

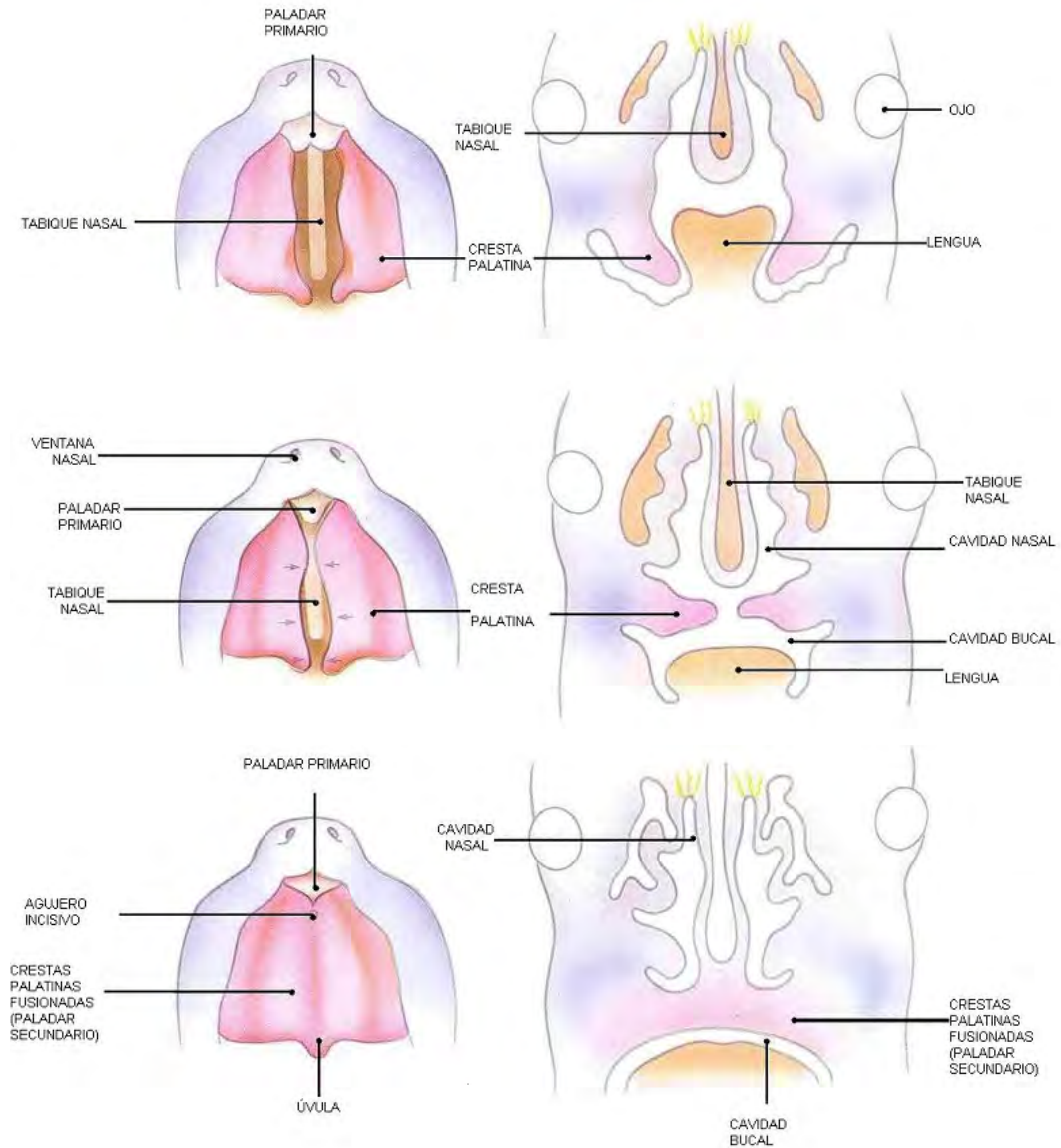


Fig. 5

Feto de 12 semanas de gestación



Formación de Rugas Palatinas.



Feto a término



Rugas Palatinas



Modelo de Estudio

1.3 HISTOLOGIA DEL PALADAR

Es necesario que la boca tenga un techo resistente que permita a la parte anterior de la lengua (que es más móvil), apoyarse contra él para mezclar y tragar los alimentos.

También es preciso que la mucosa a ese nivel este fuertemente adherida al techo, de tal modo que no se desplace con los movimientos de la lengua y que resista la intensa fricción a que este sometida. Esto se logra con un techo de tejido óseo, revestido en su parte inferior por un epitelio plano estratificado queratinizado y con un corion de tejido conectivo denso, con abundantes fibras colágenas, más denso en la parte posterior.⁽⁵⁾

En la línea media existe un reborde óseo al cual el epitelio queda fijado mediante un tejido conectivo de espesor mínimo. Esta región se denomina rafe.

En el paladar duro existen diferentes regiones debido a la estructura variable de la submucosa. Las regiones marginal y el rafe medio están íntimamente unidas al hueso, lo que dificulta determinar dónde comienza el periostio y termina la submucosa.

En las zonas antro y posterolateral la submucosa presenta fibras colágenas en heces que se insertan perpendiculares al hueso, en la enterolateral hay gran cantidad de células adiposas, por eso se le llama zona grasa o adiposa.

En la posterolateral hay ácinos con glándulas salivales mucosas que constituyen la zona glandular.

La papila o incisiva, ubicada en el tercio anterior del rafe, está formada por un cúmulo de fibras colágenas (tejido conectivo denso).

Que en su región central contiene las partes bucales de los conductos nasopalatinos vestigiales.

Estos conductos están tapizados por un epitelio cilíndrico simple o por un epitelio pseudoestratificado rico en células caliciformes. ⁽⁵⁾

2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL D.F. (SEMEFO DEL D.F).

La identidad es la asociación de caracteres que individualizan a una persona y la diferencian de las demás. ⁽⁷⁾

La identificación de los cadáveres es de suma importancia para el éxito de los estudios médico - legales y criminalísticos. ⁽⁷⁾

Es importante que se tenga en cuenta que dependiendo del estado físico - químico (formas y variantes), en que se presenta el cadáver para su estudio, serán los sistemas que se utilizaran para su identificación:

2.1 ESTADIOS Y PRESENTACIÓN CADAVERICA

a. Recientes.

Son aquellos en que los fenómenos de putrefacción no han hecho su aparición, dependiendo esto del clima y tipo de lugar donde se haya encontrado, además del tipo de muerte.

La papila o incisiva, ubicada en el tercio anterior del rafe, está formada por un cúmulo de fibras colágenas (tejido conectivo denso).

Que en su región central contiene las partes bucales de los conductos nasopalatinos vestigiales.

Estos conductos están tapizados por un epitelio cilíndrico simple o por un epitelio pseudoestratificado rico en células caliciformes. ⁽⁵⁾

2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL D.F. (SEMEFO DEL D.F).

La identidad es la asociación de caracteres que individualizan a una persona y la diferencian de las demás. ⁽⁷⁾

La identificación de los cadáveres es de suma importancia para el éxito de los estudios médico - legales y criminalísticos. ⁽⁷⁾

Es importante que se tenga en cuenta que dependiendo del estado físico - químico (formas y variantes), en que se presenta el cadáver para su estudio, serán los sistemas que se utilizaran para su identificación:

2.1 ESTADIOS Y PRESENTACIÓN CADAVÉRICA

a. Recientes.

Son aquellos en que los fenómenos de putrefacción no han hecho su aparición, dependiendo esto del clima y tipo de lugar donde se haya encontrado, además del tipo de muerte.



b. Putrefactos.

Cuando los fenómenos de putrefacción se manifiestan, las que pueden ir desde la aparición de la mancha verde abdominal, a la presencia de procesos más avanzados, siendo estos casos para aquellos cuerpos en los que encontramos una serie de alteraciones que pueden hacer difícil el establecimiento de ciertas características para la identificación.

c. Momificados

Consiste en la desecación del cadáver al evaporarse el agua de los tejidos. Hay pérdida de peso y aspecto oscuro de la piel, que se adosa al esqueleto, se preservan la fisonomía y los traumatismos en partes blandas.



d. Esqueletizados.

Cuando se encuentran reducidos solamente a huesos. En el concepto de que en esta forma no es posible aplicar la palatoscopia.

VARIANTES.

a. Íntegros.

Cuerpos que se encuentran completos.

b. Fragmentados.

Cuerpos que han sufrido secciones que separan una parte anatómica del todo corpóreo.

c. Mutilados.

Un cuerpo ha sufrido secciones de alguna parte de su anatomía y no acompañan al mismo para su estudio.



d. Quemados, Carbonizados.

Dependiendo del grado y forma de quemadura que presenta el cuerpo será la forma de su estudio, encontrándose desde leves quemaduras, hasta muy extensas en donde se alteran las características del sujeto por la consecuente dificultad para su análisis. ⁽³⁾

Anteriormente la Estomatología Forense se limitaba a la identificación de personas en casos de desastres, incendios y otro tipo de siniestros donde debido a las condiciones del medio solo se habían preservado las piezas dentales.

3. MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN ESTOMATOLÓGICA

3.1 Métodos.

Autopsia ó Necropsia oral: Es la revisión de la cavidad oral; la cual se realiza en forma manual, siendo la manual la utilizada de forma rutinaria en todos los cadáveres desconocidos aún si existe rigidez ó putrefacción. Esta revisión se indica en cadáveres con el propósito de realizar el examen anatómico, patológico y terapéutico que presente el aparato bucodental, en donde se lleva a cabo la siguiente técnica. ⁽³⁾

La técnica quirúrgica se realiza exclusivamente con sujetos momificados, corificados o carbonizados.

1. Identoestomatograma.- Es un formato esquemático de carácter legal, en donde se registran las características bucodentales de un cadáver no identificado, con el propósito de compararlo con una ficha dental clínica o con los datos dentales proporcionados por los familiares y poder identificarlo.
2. Radiología Dental.- La mayoría de las personas sometidas a terapia estomatológica cuenta con registros de esta índole. Los estomatólogos deben vigilar y archivar las radiografías para utilizarlas al realizar una confronta en la identificación de un sujeto.
3. Fotografía Dental.- Es la identificación estomatológica, es básica para un mejor registro, ya que al aplicar sus técnicas es posible captar detalles que se integran al identoestomatograma para presentar a los familiares y poder identificarlo.

4. Rugoscopia.- Es la técnica que se encarga del estudio, registro y clasificación de las rugas que se localizan en la región anterior del paladar duro.

5. Queiloscopía.- Es el estudio, registro y clasificación de las configuraciones de los labios.

Actualmente el campo de acción de la Estomatología Forense se ha ampliado, donde el ámbito penal continúa siendo el prioritario.

El perito odontológico puede determinar que algunos hematomas o contusiones fueron causados por mordeduras humanas, ya sea en cadáveres o en individuos vivos, siendo las mordeduras huellas visibles en la piel humana muy comunes en violaciones, maltrato a menores y riñas.

En algunos casos la individualización de cada sujeto se dificulta, por lo que es necesario prepararse para colaborar con la identificación de los sujetos que han perdido la vida y de quienes, por distintas circunstancias, se desconoce su identidad. ⁽⁷⁾

Como se menciono anteriormente la identificación estomatológica se basa en el hecho de que no hay dos cavidades iguales y por tanto, dos individuos iguales. Las particularidades de los órganos dentales y tejidos adyacentes ofrecen el elemento clave para diferenciar a un sujeto de los demás.

4. PALATOSCOPIA

4.1 Definición de Palatoscopia

Se define como la técnica de identificación estomatológica que se encarga del estudio, registro y clasificación de las rugas que se localizan en la región anterior del paladar duro, de tal manera que en la época actual ofrece diversas ventajas y comodidades como un método de identificación, debido a que el ritmo de vida actual es más dinámico y en momentos se torna peligroso, tanto para el ser humano como para el medio que lo rodea, al originarse accidentes y situaciones violentas en forma frecuente.

En el estudio del paladar (palatoscopia) es necesario distinguir entre el paladar óseo y el mucoso; este último está dividido a su vez en dos partes: paladar anterior o paladar duro (bóveda del paladar) y el paladar posterior, paladar membranoso o paladar blando (velo del paladar).

En sentido anteroposterior y en la parte media, la mucosa palatina presenta un relieve, en forma de cresta, estrecha y blanquecina, que en mitad a su trayecto se transforma en surco; es lo que se llama rafe palatino, que discurre recubriendo la sutura de los huesos palatinos.

De la parte anterior de este rafe, en su porción más próxima a la papila y por detrás de los incisivos centrales, parten hacia cada lado de 3 a 7 pliegues mucosos, más duros y divergentes hacia fuera con muy diversas formas, que han recibido los nombres de: rugas palatinas, rugosidades palatinas, crestas palatinas, plegamientos palatinos, papilas palatinas, rugae transversal o rugae palatinae.

Las papilas palatinas forman relieves más o menos prominentes y adoptan diversas configuraciones, su forma y estructura no cambian, ni son alteradas por sustancias químicas, enfermedades o traumatismos; en caso de destruirse las rugas se reproducen exactamente y en el mismo emplazamiento que tenían; únicamente el tamaño por natural crecimiento y desarrollo del paladar desde la infancia hasta la edad adulta puede variar ligeramente.

Su forma, disposición y características no se ven afectadas por el proceso de erupción de los dientes ni por la pérdida de estos. El hecho de llevar una prótesis sobre el paladar no altera su morfología así como tampoco les afectan los tratamientos de ortodoncia.

Las rugas palatinas tienen las siguientes características que son las que les confieren su valor para las tareas de identificación:

- a. Diferentes (diversas, distintas).
- b. Inmutables, aunque pueden variar ligeramente de tamaño y posición por la edad. (no mudables).
- c. Perennes, aparecen en el tercer mes de gestación y duran toda la vida. (continúas, perpetuas).
- d. Son diferentes de un individuo a otro, incluso en los gemelos univitelinos.

La identificación palatoscópica es aplicable al sujeto vivo, a cadáveres recientes y al cadáver momificado, algunos quemados y carbonizados así como politraumatizados.

En los procesos de putrefacción la persistencia de las rugas palatinas es menor oscila entre dos o cuatro días.

4.2 Clasificación De Rugas Palatinas

a. Clasificación del Dr. Armando López de León (1924)

Estudiaba las rugosidades palatinas con fines de identificación, señalando que las rugas son un fuerte indicativo del carácter o temperamento del individuo. Las clasifico en cuatro grupos según los temperamentos: rugas del temperamento bilioso, nervioso, sanguíneo y linfático. Además hizo otra clasificación en simples y compuestas.

Las simples podían ser: rectas, curvas, ángulos o vértices, circulantes u onduladas, y las compuestas formadas por dos o más simples. Utilizo las iniciales B N L S para designar las rugas de los distintos temperamentos, y las letras D e I para señalar el lado derecho o izquierdo, además de un número para identificar la cantidad de rugas que había en cada lado. Mencionando el rugograma expresándolo en forma de quebrado.

$$\frac{D B 9}{B I 8}$$

b. Clasificación del Dr. Luís da Silva (1934)

En 1934, en Brasil, a propósito de un caso el Dr. Luís Da Silva hace importantes deducciones sobre el paladar en sujetos de una misma familia. Divide las rugas en simples y compuestas, basándose en los mismos conceptos que López de León. Las simples las clasifica según su forma designándoles una cifra: recta (1), curva (2), angulosa (3), circular (4), ondulada (5), en punto (6). Las compuestas resultan de la unión de una o más simples, y se designan con las cifras de sus componentes.

P.e. si la ruga está formada por un punto, una recta y un ángulo, la fórmula será 6 6 6.

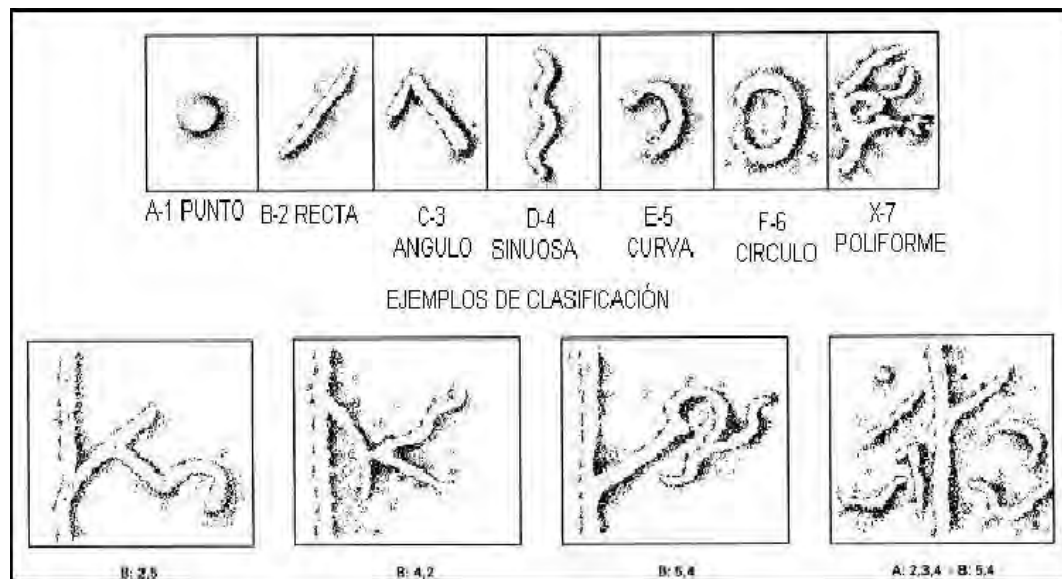
c. Clasificación del Dr. Trobo Hermosa (1932)

En 1954, el Dr. Trobo Hermosa de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina De Madrid, se ocupó del estudio de las rugas palatinas y siguió manteniendo la clasificación, a las simples las represento mediante las letras mayúsculas A, B, C, D, E y F. Las compuestas o polimorfos con la letra X.

Se llaman rugas principales las que están más cerca del rafe y son las representadas con mayúsculas, y las rugas derivadas con minúsculas. Al anotarlas se las separa de la principal por dos puntos, y las derivadas terminales por un punto.

d. Método de Basauri (1961)

Clasifica las rugas en simples y compuestas ⁽²⁾



4.3 Inspección Intraoral Y Toma De Impresiones

Este examen de las rugas palatinas puede realizarse:

1. Por la inspección intraoral, mediante lectura directa o indirecta en la boca.
2. Mediante la toma de impresiones, empleando alginato o siliconas y su vaciado.
3. Mediante fotografía intraoral.
4. Por calcorrugoscopia, realizada sobre modelos de yeso.
5. Por entereoscopia. Consiste en el examen de las fotografías tomadas simultáneamente desde dos puntos de vista diferentes con un mismo aparato y según ejes paralelos, lo que proporciona una imagen en relieve. ⁽²⁾
6. Estereofotogrametría, que permite precisar con gran rigor las dimensiones y la posición espacial de las rugas. ⁽²⁾

Un examen directo por sí solo no es posible que nos aporte datos precisos que necesitamos para el estudio y comparación de las rugas.

La elaboración de modelos de yeso será el método de elección para el estudio de las rugas palatinas ya que nos permite la perfecta reproducción del paladar y un fácil y mejor manejo.

Los materiales que utilizaremos para la toma de impresiones son de gran finura y precisión.

Los elastómeros son de muy fácil manejo y con el uso de dos tipos de siliconas, pesada y fluida, se obtienen magníficos resultados. Estos materiales por ser hidrófugos, son inalterables durante 24 horas y más porque precisan el vaciado de las impresiones.

Su inconveniente precisa que a pesar de existir diferentes tipos de silicona en cuanto a dureza se refiere, la más blanda resulta dura para estas tareas, pues deprime mucho los tejidos blandos por la presión que produce su rigidez.

El material frecuentemente empleado es el Alginato, pues aunque tenga como inconveniente que su tiempo de fraguado varía en función de la temperatura del agua que se emplee y que hay que vaciarlos inmediatamente (1 hora tras la toma), son los menos compresivos, la fluidez podemos variarla a gusto del operador. Además de ser los más económicos y de fácil manejo. Todas estas características hacen que este material sea el de primera elección, sobre todo en los casos de cadáveres quemados, cuyas estructuras carbonizadas son friables. ⁽²⁾

4.4 Fotografías Intraorales

Si se trata de un sujeto vivo, la fotografía intraoral puede realizarse fácilmente mediante un espejo intraoral como los utilizados en ortodoncia y una técnica de contraste.

En los casos en que se trate de un cadáver, no es aconsejable la extracción de los maxilares.

Sobre la fotografía, Trobo propone que se trace una retícula formada por una línea anteroposterior que coincida con el rafe palatino y otra perpendicular a ésta, a nivel del primer molar definitivo, y después un círculo en el centro donde se cruzan las dos líneas y un radio adecuado a cada modelo, lo que permite que la fotografía quede dividida en cuatro sectores quedando enmarcadas las rugas en cada uno de ellos para su estudio y clasificación.

4.5 Fotografías De Los Modelos De Yeso

Para realizar una comparación de los distintos modelos es fundamental fotografiar los distintos modelos.

La técnica que se ha de emplear es: una vez tomada la impresión y vaciados los modelos, se pintan con un lápiz negro todas las rugas, realizándoles después una fotografía de manera que el plano de la papila palatina sea paralelo al plano de la película. Lo mejor es emplear un objetivo 35mm y una película en blanco y negro de alto contraste.

La impresión del rugograma podemos hacerla sobre un papel de acetato de 13 x 10, que nos permite la proyección, la ampliación y la superposición.

4.6 Ficha Palatoscópica O Identorrugograma

La ficha rugoscópica o identorrugograma es el documento en el cual se anotan: forma, tipo, y número de las rugas palatinas de un sujeto, con el propósito de clasificarlo para disponer de un elemento de identificación estomatológica.

El identorrugograma consta de los siguientes puntos:

- ❖ Datos generales del sujeto en estudio: nombre, apellido, edad, odontograma y forma del paladar.
- ❖ Número de registro y fecha del estudio. Estos datos son imprescindibles para el ordenamiento del archivo rugoscópico.
- ❖ Esquema palatino. Consta de un bosquejo de la arcada superior, con vista de la parte palatina.
- ❖ División por zonas.

Es necesario dividir el diagrama por cuadrantes, con el objeto de obtener las coordenadas y poder localizar con mayor facilidad las arrugas palatinas; para ello, es importante delimitar el esquema con seis líneas horizontales:

- I. Línea transversal que pasa por el tercio cervicopalatino de los incisivos centrales.

- II. Línea transversal que va desde la cara mesial del incisivo lateral derecho hasta la cara mesial del incisivo lateral izquierdo.

- III. Línea transversal que pasa por la cara mesial del canino derecho y llega a la cara mesial del canino izquierdo.

- IV. Línea transversal que pasa por la cara mesial del primer premolar derecho y llega a la cara mesial del primer premolar izquierdo.

- V. Línea transversal que pasa por la cara mesial del segundo premolar derecho y llega a la cara mesial del segundo premolar izquierdo.

- VI. Línea transversal que pasa por la cara distal del segundo premolar derecho y llega a la cara distal del segundo premolar izquierdo.

Las zonas horizontales se determinan con base en las líneas anteriores.

A	ENTRE	LAS	LINEAS	I	Y	II
B	ENTRE	LAS	LINEAS	II	Y	III
C	ENTRE	LAS	LINEAS	III	Y	IV
D	ENTRE	LAS	LINEAS	IV	Y	V
E	ENTRE	LAS	LINEAS	V	Y	VI

Los cuadrantes en el identorugograma se forman al marcar líneas verticales entre las caras proximales de las piezas dentarias esquematizadas; esto da por resultado un total de ocho zonas verticales marcadas con números arábigos del 1 al 8, que al sumarse con las horizontales hacen un total de 22 cuadrantes disponibles para ubicar las rugas palatinas.

- ❖ La línea vertical con la letra R es la línea sagital que pasa entre las caras mesiales de los dos incisivos centrales y divide en dos partes (derecha e izquierda) el esquema. (Ver esquema de identorrugograma).
- ❖ Designación Rugoscópica.
- ❖ Para el rafe y demás rugas palatinas se toma en cuenta la clasificación simple y compuesta de Basauri.
- ❖ Clasificación rugoscópica.

La lectura y anotación en las nueve casillas se efectúa de la forma siguiente:

1. Se anota el tipo de rafe: X, S, C, P, M. Correspondiendo la "X" a la ausencia de rafe.
2. Zona E del lado derecho.
3. Zona D del lado derecho.
4. Zona C del lado derecho.
5. Zona B del lado derecho.
6. Zona B del lado izquierdo.

7. Zona C del lado izquierdo.
8. Zona D del lado izquierdo.
9. Zona E de lado izquierdo.

Los cuadrantes 11 y 12 son exclusivos del rafe.

❖ Fotorugoscopia.

Es aconsejable anexar una fotografía del paladar sometido a estudio para una mejor clasificación y posteriores confrontaciones.

❖ Datos del perito

El identorrugograma es una opción más para el procedimiento de identificación estomatológica y se debe considerar un documento oficial

4.7 Técnica comparativa en desdentados

Las rugas palatinas, no son susceptibles de perderse por el contacto con la superficie o acción compresiva de prótesis dentales totales o removibles.



5. BASES LEGALES

5.1 La Odontología Y El Derecho

La relación entre la odontología y el derecho puede establecerse en dos sentidos distintos: en primer lugar, mediante la aplicación del derecho en la asistencia o cuidados odontológicos, es decir, la práctica de la odontología conforme a derecho o siguiendo las prestaciones de la ley, lo que también es llamada por algunos por algunos Jurisprudencia dental u odontología legal, y, en segundo lugar, a la inversa, mediante la aplicación de los conocimientos odontológicos con la finalidad de resolver determinados problemas que se plantean al derecho, lo que constituye la odontología forense o judicial también llamada odontología medicolegal.

El protocolo de Amnistía Internacional en la medicina forense nos indica que la odontología ocupa el segundo lugar de importancia en la identificación de individuos que llegan al servicio médico forense en calidad de desconocidos.

El odontólogo compara los datos con respecto a la dentadura y la mandíbula. Este método es muy confiable. En primer lugar porque, como una huella digital, una dentadura (el tamaño, la composición, las intervenciones odontológicas, la forma, la medida en que se ha envejecido y deteriorado) es única.

En segundo lugar porque la descomposición no influye sobre la durabilidad de la dentadura. Además, una dentadura es mucho más resistente a los efectos del fuego y del agua (salada) que los huesos y la piel. La última razón por la que una comparación de dentadura es un método efectivo, es que la mandíbula y la dentadura, contrariamente a la vestimenta por ejemplo, están directamente unidos al cuerpo, lo que hace que la identificación sea segura. La investigación de la dentadura por lo

general es realizada por un odontólogo forense especialista en la materia. Para conseguir datos e informaciones ante-mortem sobre la dentadura, casi siempre se apela en lo posible a los archivos de dentistas o a los de cirujanos dentistas.

La denominación odontología legal, se desprende de lo anterior, tiene dos acepciones: una, conjunto de conocimientos que surgen al relacionar la odontología y el derecho, y la otra, el ejercicio de la odontología conforme a derecho, acepción está última que nosotros seguimos y además es la oficialmente admitida, según se desprende de la lectura del texto legal.

Al posponer la palabra legal a la odontología quiere significarse odontología de acuerdo con el derecho, es decir, ejercicio odontológico o asistencia odontológica según las distintas normas legales que se ocupan del quehacer de esta profesión. ⁽⁸⁾

5.2 Ley General De Salud Para El D.F.

Artículo 346.- Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

Artículo 347.- Para los efectos de este Título, los cadáveres se clasifican de la siguiente manera:

- I. De personas conocidas, y
- II. De personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas

Artículo 349.- El depósito y manejo de cadáveres deberán efectuarse en establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salud.

La propia Secretaría determinará las técnicas y procedimientos que deberán aplicarse para la conservación de cadáveres.

Artículo 350 bis 2.- Para la práctica de necropsias en cadáveres de seres humanos se requiere consentimiento del cónyuge, concubinario, concubina, ascendientes, descendientes o de los hermanos, salvo que exista orden por escrito del disponente, o en el caso de la probable comisión de un delito, la orden de la autoridad judicial o el Ministerio Público.

Artículo 350 bis 3.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del disponente.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social.

Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la Secretaría de Salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 350 bis 4.- Las instituciones educativas que obtengan cadáveres de personas desconocidas serán depositarias de ellos durante diez días, con objeto de dar oportunidad al cónyuge, concubinario, concubina o familiares para reclamarlos. En este lapso los cadáveres permanecerán en las instituciones y únicamente recibirán el tratamiento para su conservación y el manejo sanitario que señalen las disposiciones respectivas. Una vez concluido el plazo correspondiente sin reclamación, las instituciones educativas podrán utilizar el cadáver.

Artículo 350 bis 5.- Los cadáveres de personas desconocidas, los no reclamados y los que se hayan destinado para docencia e investigación, serán inhumados o incinerados. ⁽⁹⁾

5.3 Reglamento De La Ley General De Salud Para El D.F.

Las siguientes son disposiciones de la ley general de salud para el manejo de los cadáveres en el D.F.

IV

De la Disposición de Cadáveres

ARTÍCULO 58.- La Secretaría dictará las normas técnicas relacionadas con las condiciones para el manejo, utilización, conservación y disposición de cadáveres.

ARTÍCULO 59.- La disposición de cadáveres para efectos de investigación o docencia sólo podrá hacerse previa la certificación de la pérdida de la vida de acuerdo con lo prescrito en el artículo 317 de la Ley.

ARTÍCULO 60.- La disposición de cadáveres de personas desconocidas, estará sujeta a lo que señale el Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, este Reglamento y las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 61.- Tratándose de cadáveres de personas conocidas en los cuales el Ministerio Público o la autoridad judicial hayan ordenado la práctica de la necropsia, se requerirá permiso escrito para su utilización con fines de trasplante, investigación o docencia, otorgado por los disponentes secundarios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 13, 14 y demás aplicables de este Reglamento.

ARTICULO 62.- Para la realización de cualquier acto de disposición de cadáveres. Deberá contarse previamente con el certificado de defunción, que será expedido una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas. Por profesionales de la medicina o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO 63.- La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado o Juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

ARTICULO 64.- Para el caso de que los cadáveres vayan a permanecer sin inhumarse o incinerarse. Por más tiempo del señalado en el artículo 339 de la Ley, deberán conservarse de conformidad con los procedimientos a que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 65.- Se consideran procedimientos aceptados para la conservación de cadáveres;

I.- La refrigeración en cámaras cerradas a temperaturas menores de cero grados centígrados;

II.- Embalsamiento, mediante la inyección intravascular de soluciones antisépticas;

III.- La inmersión total de cadáver en recipientes cerrados que contengan soluciones antisépticas, y

IV.- Los demás que determine la Secretaría, tomando en cuenta los avances científicos sobre la materia.

ARTÍCULO 66--El control sanitario de panteones estará a cargo de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las disposiciones

legales aplicables y con las normas técnica, que corresponda emitir a la Secretaría.

ARTÍCULO 67.- Los cadáveres que sean inhumanos deberán permanecer en las fosas, como mínimo:

I.- Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y

II.- Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.

ARTÍCULO 68.- Los comprobantes de embalsamiento deberán ajustarse a los modelos que emita la Secretaría, mismos que se publicarán en la Gaceta Sanitaria.

ARTICULO 69.- El traslado de cadáveres por vía aérea. Terrestre o marítima, se hará en compartimientos aislados de los destinados a pasajeros y mercancías. Y de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría.

ARTICULO 70.- Para la práctica de necropsias se requerirá:

I.- Orden del Ministerio Público, de la autoridad judicial o de la autoridad sanitaria:

II.- Autorización del disponente originario.

III.- Autorización de los disponentes secundarios en el orden de preferencia establecido en el presente Reglamento, cuando la necropsia pretenda realizarse en instituciones científicas u hospitalarias y siempre que no exista disposición en contrario del disponente originario.

ARTÍCULO 71.- Sólo podrán aplicar técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres

I.- Los médicos con título legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes:

II.- Los técnicos o auxiliares en embalsamamiento que cuenten con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, y

III.- Las demás personas expresamente autorizadas por la Secretaría.

ARTICULO 72.- Los establecimientos que apliquen las técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres. Sólo podrán efectuar aquellos que expresamente les hayan sido autorizados, de acuerdo a su capacidad instalada y a las necesidades sanitarias respectivas.

ARTÍCULO 73.- Las disposiciones generales sobre cadáveres serán aplicadas, en su caso, a los de embriones y fetos. ⁽¹⁰⁾

5.4 Código De Procedimientos Penales Para El D.F.

ARTÍCULO 184.-Los cadáveres deberán ser siempre identificados por cualquier medio legal de prueba, y si esto no fuere posible dentro de las doce horas siguientes a la en que fueren recogidos, se expondrán al público en el local destinado al efecto por un plazo de veinticuatro horas a no ser que, según dictamen médico, tal exposición ponga en peligro la salubridad general. Cuando por cualquier circunstancia el rostro de los cadáveres se encuentre desfigurado y se haga difícil identificarlo, se hará su reconstitución, siempre que se posible.

Si a pesar de haberse tomado las providencias que señala este artículo no se logra la identificación del cadáver, se tomarán fotografías del mismo

agregándose un ejemplar a la averiguación; se pondrán otros en los lugares públicos, juntamente con todos los datos que puedan servir para que sea reconocido; y se exhortará a todos los que hayan conocido al occiso para que se presenten ante la autoridad exhortante a declarar sobre la identidad de aquél.

Los vestidos se describirán minuciosamente en el expediente y se conservarán en depósito seguro para que puedan ser presentados a los testigos de identidad.

ARTÍCULO 185.-Los cadáveres, previa una minuciosa inspección y descripción hecha por el funcionario de policía judicial que practique las primeras diligencias y por un perito médico, podrán ser entregados por el Ministerio Público a quienes los reclamen, debiendo manifestar éstos el lugar en que los cadáveres quedarán depositados a disposición de la autoridad competente y conducirlos al lugar destinado a la práctica de la autopsia, cuando proceda.

Si hubiere temor de que el cadáver pueda ser ocultado o de que sufra alteraciones, no será entregado en tanto no se practique la autopsia o se resuelva que ésta no es necesaria. ⁽¹¹⁾

5.5 Metodología De Las Bases Legales Para La Identificación Humana En El D.F.

La organización de la actividad pericial en el D.F. es distinta de la de los estados.

En el primero son dos las instituciones encargadas de la actividad forense: la Procuraduría General de Justicia del D.F (PGJ DF) y el

Servicio Médico Forense este ultimo dependiente del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Servicio Médico Forense

El Servicio Médico Forense es una Institución que auxilia a instituciones judiciales y proporciona apoyo pericial, depende administrativamente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, su objetivo principal es auxiliar a la autoridad, no sólo en casos de muerte sino también en situaciones de tipo médico con implicaciones legales.

Cuenta con especialistas en medicina forense, psiquiatría, psicología, odontología, antropología, dactiloscopia, química y patología, los cuales conforman las Unidades Departamentales de medicina, identificación, química y patología; además participa activamente en cuestiones académicas, acuden a sus instalaciones alumnos principalmente de medicina, tanto a nivel pregrado como de postgrado; además recibe estudiantes de licenciaturas relacionadas con la medicina forense; por último actualmente se llevan a cabo estudios de investigación en los diferentes campos a su alcance.

Una de las principales actividades es la práctica de estudios de necropsia, éstos se llevan a cabo indispensablemente con la solicitud de la autoridad judicial y su objetivo principal es establecer la causa de muerte. Además se realizan actividades médicas relacionadas con la identificación de personas, certificación de lesiones, sanidad y consecuencias de las mismas, así como valoraciones psiquiátricas y psicológicas, todas éstas por orden de la autoridad judicial.

Por último el Servicio Médico Forense presta apoyo a instituciones de salud y procuración de justicia para la elaboración de opiniones técnicas de tipo médico o para la determinación de intoxicaciones por consumo de

drogas de abuso, intoxicaciones por otras sustancias y estudios de histopatología.

Los servicios con que cuenta esta Institución son:

Relaciones Públicas

Archivo

Identificación

Patología

Toxicología

Enseñanza

Reclasificación de Lesiones

Relaciones Públicas

En caso de necesidad de acudir al Servicio Médico Forense por la defunción de un familiar o conocido deberá presentarse a la oficina de Relaciones Públicas con los siguientes documentos:

Oficio de solicitud de necropsia.

Oficio de solicitud de entrega de cadáver.

Actuaciones numeradas.

Acta médica.

Resumen clínico completo en caso de haber ingresado a algún hospital.

Todos estos documentos deberán contener y coincidir en el nombre y averiguación previa, estar sellados y firmados por el Agente del Ministerio Público, por lo que es imprescindible, para evitar retrasos, revisar que la documentación entregada contenga los datos correctos.

Deberán de presentarse al Servicio las dos personas o familiares que hayan declarado ante el Agente del Ministerio Público con identificación oficial para el llenado del certificado de defunción.

En caso de que el cadáver haya ingresado en calidad de desconocido y posteriormente sea identificado por sus familiares, éstos deberán presentarse ante el Agente del Ministerio Público para rendir declaración y posteriormente acudir al Servicio con la orden del mismo en donde se autorice la entrega a los familiares o a las personas que se hagan cargo del cadáver; se recomienda la contratación de un servicio funerario y presentarse las dos personas que declararon en la Agencia del Ministerio Público con el gestor de la funeraria, si los deudos no cuentan con recursos económicos pueden dirigirse a la Dirección de Atención a Víctimas de la Procuraduría (ADEVI).

Archivo

El archivo del Servicio Médico Forense se encarga de atender los trámites en relación a la solicitud de copias certificadas de dictámenes de necropsia, y ampliación de la misma, resultados de estudios toxicológicos e histopatológicos, llenado de formatos de seguro de vida, así como oficios de fe de erratas.

Para solicitar copias certificadas de necropsia y estudios de laboratorio se requiere:

Original o copia de acta de defunción.

Credencial de elector o identificación oficial.

En caso de no ser familiar directo del occiso, traer carta poder debidamente firmada y copia fotostática de las identificaciones del otorgante, apoderado y dos testigos.

En caso de concubinato o unión libre, presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento de alguno de los hijos.

Para solicitar el llenado de formatos de seguro de vida se requiere:

Original o copia del acta de defunción.

Traer completamente en blanco el formato original del seguro de vida.

Para solicitar una fe de erratas se requiere:

Original o copia del acta de defunción.

Copia del certificado de defunción.

Dependiendo del dato que se vaya a corregir, presentar original y copia del documento que lo sustente.

Estas actividades tienen un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Identificación

El departamento de Identificación del Servicio Médico Forense cuenta con personal especializado en antropología, dactiloscopia, odontología y fotografía forense.

El objetivo principal es el estudio de los cadáveres que ingresan en calidad de desconocidos, para su probable identificación.

Antropología Forense: Esta especialidad se encarga de realizar la cédula somatológica de todo cadáver de identidad desconocida que es ingresado a esta Institución, con la finalidad de obtener y registrar todos los hallazgos presentes en el cuerpo, ya sean congénitos (malformaciones, manchas y lunares) ó adquiridos (tatuajes, cicatrices, amputaciones, deformaciones, modificaciones estéticas).

Permitiendo la elaboración de un archivo que se utiliza para ser confrontado con la información de la persona extraviada o ausente, que es proporcionada por los familiares.

Otra actividad que realiza esta área es la valoración de la edad biológica en personas involucradas en procesos legales, así como el análisis morfocomparativo de la región facial.

Odontología Forense: Realiza el estudio odontológico completo de todos los cadáveres que ingresan en calidad de desconocidos, la ficha que se elabora menciona las características naturales de los dientes como son resistencia, tamaño, posición, color, ausencia congénitas y características adquiridas como son las restauraciones dentales, amalgamas, resinas, prótesis fijas, removibles, totales tratamientos de ortodoncia ausencias por extracciones, etc.

Con todas las características mencionadas se obtiene una base de datos, la cual se utiliza para compararla con la información proporcionada por los familiares y determinar la identidad de un cuerpo.

Dactiloscopia: Se encarga de realizar el estudio de las yemas de los dedos de ambas manos. Su participación en el departamento de identificación es importante ya que elabora una ficha conocida como decadactilar a todos los cadáveres que ingresan como desconocidos al Servicio Médico Forense, en el caso de recién nacidos se toma la huella de ambas manos y de la planta de los pies.

Con estas fichas se realizan confrontas con los documentos proporcionados por los familiares para la búsqueda de las personas ausentes o extraviadas.

Fotografía Forense: La fotografía como disciplina forense forma parte importante del departamento de identificación, tiene como objetivo

fundamental, reforzar de manera gráfica a las diferentes áreas que la integran, elaborando lo siguiente:

Ficha fotográfica de identificación de individuos desconocidos.

Ampliación fotográfica de huellas dactilares.

Fotografía de cavidad oral.

Fotografía de señas particulares.

Seguimiento fotográfico de exhumaciones.

Seguimiento de estudios postmortem.

Requisitos para búsqueda de personas extraviadas o ausentes.

Historia clínica dental.

Radiografías dentales.

Placas radiográficas: de tórax, cráneo, miembros superiores e inferiores.

Documentos (que cuenten con huella dactilar):

Credencial de elector.

Cartilla del servicio militar nacional.

Pasaporte.

Licencia de conducir.

Tarjetón de conducir (transporte público).

Acta de matrimonio.

Acta de nacimiento.

Certificado de alumbramiento.

Entrevista personal a los familiares acerca de las características generales y específicas de la persona buscada.

Patología

El laboratorio de patología es un auxiliar para el médico forense debido a que diagnostica o ratifica los diagnósticos macroscópicos. Su actividad es la de llevar a cabo los estudios microscópicos de las muestras de los órganos que son enviadas del área de necropsias del Servicio.

En ocasiones los estudios histopatológicos son determinantes para establecer la causa de muerte, sin el apoyo de dichos estudios algunas necropsias pueden resultar incompletas.

Toxicología

Esta unidad realiza estudios químico toxicológicos del ámbito forense en cadáveres, a petición expresa del médico forense en muestras biológicas retiradas del cadáver.

En el caso concreto del laboratorio químico su misión es auxiliar de manera directa al médico forense, llevando al cabo análisis químicos toxicológicos para esclarecer la probable causa de muerte o en su caso establecer si la persona al momento del fallecimiento se encontraba bajo el influjo de alguna droga.

Los análisis químicos son llevados al cabo con tecnología de punta iniciando éstos con un screening por técnicas presuntivas, de igual forma se corroboran estos resultados mediante técnicas confirmativas para lo cual se utilizan:

Análisis inmunoenzimático.

Cromatógrafo de gases con head space.

Cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas.

Espectrometría de absorción atómica.

Rastreo de agentes químicos:

Los tóxicos y sustancias más comúnmente solicitadas para su búsqueda son:

Alcoholes.
Sustancias volátiles.
Drogas de abuso.
Fármacos en general.
Plaguicidas.
Monóxido de carbono.
Metales.
Fosfatasa ácida.
Muestras biológicas para análisis:

Las muestras más comunes tomadas del cadáver corresponden en orden descendente.

Sangre.
Orina.
Contenido gástrico.
Órganos específicos.
Exudados.

Enseñanza

El área de enseñanza se encarga de coordinar y programar grupos de alumnos de escuelas de medicina, sin embargo, debido al interés de algunas escuelas para observar estudios de necropsia se llega a autorizar su asistencia, para ello se requiere:

Presentar solicitud escrita con anticipación.

Hoja membretada de la escuela, con sello y firma del Director.

Que la carrera o licenciatura sea afín a la medicina forense.

Indicar por la Institución solicitante el grado académico y número de alumnos.

Finalidad y metas de la visita.

Para realizar disección (sólo para médicos titulados o en entrenamiento quirúrgico):

Protocolo y metas según el caso.

Número de médicos, tiempo de estancia y horario.

Compromiso con la institución a entregar sus resultados y en caso de publicación dar el crédito correspondiente al Servicio Médico Forense.

Para investigación de estadística o acceso a los archivos:

Solicitud escrita dirigida a la Dirección del Servicio Médico Forense.

Protocolo de investigación, metas y tiempo de estancia en el Servicio.

Número de personas que solicitan permiso.

Compromiso con la Institución a entregar sus resultados y en caso de publicación dar el crédito correspondiente al Servicio Médico Forense.

Las solicitudes de visita aunque cumplan con los requisitos estarán supeditadas a la disposición de fechas y de personal capacitado ya que la meta de esta Institución es que los estudiantes que la visiten con fines de enseñanza obtengan una atención de excelencia y tengan una idea general de las actividades que se realizan en el Servicio.

Reclasificación de Lesiones

La reclasificación de lesiones es una acción necesaria para el Juez que lo solicita debido a que requiere que un especialista determine si la clasificación médico legal inicial permanece igual o esta cambia, además le interesa establecer si el lesionado se encuentra sano de las lesiones que sufrió y si existen consecuencias debido a ellas; esta actividad es indispensable para que el Juez tenga la posibilidad de resolver una situación jurídica.

Para acudir a reclasificación de lesiones se requiere:

Oficio de solicitud expedido por el Juzgado.

Copia del certificado médico provisional de lesiones.

Credencial de elector o identificación oficial de la persona que se le va a practicar el examen.

Resumen clínico del hospital en caso de haber recibido atención médica.

Estas actividades tienen un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. ⁽¹²⁾



6. LEGISLACION EN EL DISTRITO FEDERAL

6.1 Definición de Procuración de Justicia

La procuración de justicia es un conjunto de conductas tendientes a aplicar la ley, basadas en la premisa fundamental que el principio rector de la convivencia social es, precisamente la legalidad; procurar justicia implica la proposición y seguimiento de metas con la mirada en el futuro, pendiente pero no detenida en la incidencia delictiva diaria, y por

Para acudir a reclasificación de lesiones se requiere:

Oficio de solicitud expedido por el Juzgado.

Copia del certificado médico provisional de lesiones.

Credencial de elector o identificación oficial de la persona que se le va a practicar el examen.

Resumen clínico del hospital en caso de haber recibido atención médica.

Estas actividades tienen un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. ⁽¹²⁾



6. LEGISLACION EN EL DISTRITO FEDERAL

6.1 Definición de Procuración de Justicia

La procuración de justicia es un conjunto de conductas tendientes a aplicar la ley, basadas en la premisa fundamental que el principio rector de la convivencia social es, precisamente la legalidad; procurar justicia implica la proposición y seguimiento de metas con la mirada en el futuro, pendiente pero no detenida en la incidencia delictiva diaria, y por

supuesto el apego al trabajo guiado por la legalidad, inteligencia y firmeza, no sólo por las promesas de mano dura.

En México las Instituciones encargadas de procurar justicia son la PGR y la PGJ tanto estatales como municipales y del D.F.

La procuración de justicia requiere de ministerios públicos profesionales, honestos, con procedimientos claros y eficaces.

Así como: El Ministerio Público, Policía Ministerial; Policía Auxiliar, Federal Preventiva y Judicial, son elementos auxiliares en la Procuración de Justicia.

6.2 Definición de Impartición de Justicia

Es el ejercicio realizado por órganos encargados de ejecutar la función jurisdiccional con independencia, que se ubiquen dentro o fuera del poder judicial.

El Poder Judicial Federal y Local (Entidades Federativas de los Estados), son los encargados de Impartir Justicia.

6.3 Definición de Administración de Justicia

Es la resolución pacífica y conforme a derecho de los conflictos que pueden presentarse dentro de la sociedad; para ello el juzgador deberá ser imparcial en su actuación, y los encargados de llevarla a cabo son: Jueces, Abogados, Funcionarios de las Administraciones Civiles y de Justicia.

6.4 Ministerio Público Penal

Acuerdo A-003-99

La función importante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir un delito.

Esta tarea la lleva a cabo a través de las Coordinaciones territoriales,

pues son ellas las encargadas de investigar los delitos del orden común, cometidos dentro del Distrito Federal, con el auxilio de la Policía Judicial y los Servicios Periciales.

Para ejecutar esta misión las agencias del Ministerio Público recopilan las pruebas sobre el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y, en su caso, el monto mismo. Estas tareas forman parte de la averiguación previa.

Funciones

Ejerce las tareas del Ministerio Público del Distrito Federal y los asuntos que le confieren su Ley y otras disposiciones legales.

En estrecha coordinación operativa, técnica y científica con las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y con la Procuraduría General de la República, así como con las demás dependencias y entidades o personas de los sectores social y privado que se estimen convenientes.

A través de las Agencias del Ministerio Público recibe las denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito.

Es responsable de la investigación y persecución de los delitos que se cometan en el territorio del Distrito Federal, que se continúen cometiendo en él o que tenga relación directa o indirecta con este, con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva, recopilan las pruebas sobre el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien o quienes hubieran intervenido, así como el daño causado y, en su caso, el monto del mismo.

Combate todo tipo de abuso de autoridad, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conoce y sanciona las faltas cometidas por el Ministerio Público durante cualquier procedimiento penal, civil o familiar.

También investiga las detenciones arbitrarias y otros abusos de autoridad cometidos en contra de la sociedad y, en su caso, dictamina sanciones contra los servidores públicos de la Institución.

Vela por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia y promueve la pronta, completa y debida impartición de justicia.

Protege los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social.

Realiza estudios y desarrolla programas para prevenir el delito.

Proporciona atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilita su coadyuvancia.

Dignifica, profesionaliza y moraliza los servicios de seguridad y justicia.

Auxilia a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración entre estas.

A través de la Policía Judicial del Distrito Federal realiza las diligencias que le indique el Ministerio Público, absteniéndose de realizar las contradictorias, innecesarias o irrelevantes.

Además la Policía Judicial es la responsable del desarrollo integral y de los resultados de las investigaciones respectivas, así como del cumplimiento de las órdenes de aprehensión resultantes de las mismas.

En atención a los Servicios Periciales la Procuraduría integra en las Agencias del Ministerio Público los servicios de criminalística, dactiloscopia, fotografía, medicina legal, valuación y retrato hablado; en las Agencias con competencia especializada se integraran los servicios con las especialidades del caso.

Vela por la legalidad de los derechos humanos en la esfera de su competencia y promueve la pronta, completa y debida impartición de justicia.

Obligaciones Del Ministerio Público Y Sus Auxiliares

En los casos en que las personas asistentes a las agencias deseen formular denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delitos, el agente titular del Ministerio Público de la unidad de investigación en turno, los secretarios y los agentes de la Policía Judicial de la unidad correspondiente y, en su caso, los peritos están obligados en el ámbito de sus competencias, conforme lo establecido en el acuerdo

A lo siguiente:

I.-A recibir la declaración escrita o verbal correspondiente e iniciar la averiguación del caso, en los términos del Código Procesal, de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, aun cuando de las manifestaciones resulte que los hechos no ocurran en el perímetro de la agencia y otras unidades de investigación tengan competencia para investigar los delitos sobre los que verse la denuncia o querella;

II.-A informar a los denunciados o querellantes sobre su derecho a ratificar la denuncia o querrela en el mismo acto y a recibir su ratificación inmediatamente, o a recibirla dentro de las 24 horas siguientes, cuando se identifiquen debidamente y no exista impedimento legal para ello, en caso de que por falta de identificación la ratificación no se hubiera emitido en el acto, tiempo en el cual los denunciados o querellantes deberán acreditar plenamente su identidad, salvo que no residan en la ciudad o exista algún impedimento material que deberá ser razonado por el Ministerio Público;

III.-A iniciar e integrar la averiguación previa correspondiente cuando así proceda;

IV.-A practicar las diligencias inmediatas procedentes, cuando de las declaraciones y diligencias inmediatas se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas, aun cuando la competencia para determinar la averiguación por territorio, materia o cuantía corresponda a una agencia o fiscalía distinta, y a remitir la averiguación a la agencia o fiscalía correspondientes una vez practicadas las diligencias inmediatas, lo que notificará en el acto a los denunciados o querellantes, al superior jerárquico y a las agencias y fiscalías competentes;

V.-A expedir gratuitamente, a solicitud de los denunciados o querellantes, copia simple de su declaración cuando la misma haya sido solicitada o copia certificada en términos del Código Financiero aplicable;>

VI.-A trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas a quienes hubiere afectado el acto delictuoso, y a tomar los datos de las que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de 24 horas comparezcan a rendir su declaración y a realizar todas las diligencias inmediatas y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación;

VII.-A asegurar que los denunciante, querellantes u ofendidos precisen en sus declaraciones los hechos motivos de la denuncia o querrela y las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurrieron;

VIII.-A proponer el no ejercicio de la acción penal cuando de las declaraciones iníciales y de los elementos aportados no se desprenda la comisión de conductas delictivas o elemento alguno para su investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del acuerdo referido;

IX.-A solicitar al denunciante o querellante que aporte los datos necesarios para precisar la identidad del probable responsable y dar de inmediato intervención a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado y a remitir de inmediato estos datos a la dirección competente de identificación criminal;

X.-A dar intervención a la Policía Judicial con el fin de localizar testigos que aporten los datos para identificar al probable responsable, así como datos relacionados con la comisión de los hechos delictivos.

XI.-A programar la investigación a seguir con el secretario y los agentes de la Policía Judicial y, en su caso, con los peritos, puntualizando y calendarizando las diligencias ministeriales, policiales y periciales necesarias y absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria;

XII.-A expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de denunciante, querellantes, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente, ante el Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria, bajo la responsabilidad de los agentes del Ministerio Público que requieran las comparecencias, y sus auxiliares correspondientes serán responsables de que se desahoguen con la más estricta puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente;

XIII.-A llevar en cada mesa de la unidad una bitácora, con el sigilo afecto a la averiguación y como medio de control interno, en la que se asentarán las diligencias realizadas y por realizar para el seguimiento del programa o estrategia de investigación y el cumplimiento de la diligencia consecuente; y

IXX.-A solicitar la reparación del daño en el ámbito de sus competencias respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución, en sus artículos 20, párrafo último, y 21, párrafo cuarto, por el Código Procesal en sus artículos 9,9 bis, y demás relativos y aplicables y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 47, toda persona que acuda a una agencia investigadora a presentar denuncia o querrela así como la víctima u ofendido por algún delito, tiene derecho:

XX.-A que el Ministerio Público y sus Auxiliares le presenten los servicios que Constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia,

XXI.-A que los servidores públicos de la Procuraduría lo traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

XXII.-A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona le solicite, acepte o reciba beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función:

XXIII.-A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las

reciba en cualquiera de sus agencias investigadoras, salvo las especializadas en delitos por accidentes de tránsito de vehículos.

XXIV.-A que se le procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto a su denuncia o querrela practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;

XXV.-A recibir asesoría jurídica por parte del Ministerio Público, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, recibir servicio de intérpretes traductores;

XXVI.-A ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiba identificación oficial u ofrezca los testigos de identidad idóneos;

XXVII.-A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

XXVIII.-A recibir en forma gratuita copia simple de la denuncia o querrela ratificada debidamente y copia certificada de acuerdo con lo previsto en el Código Financiero aplicable;

XXIX.-A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso;

XXX.-A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

XXXI.-A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

XXXII.-A que se le preste la atención médica de urgencia, cuando lo requiera;

XXXIII.-A que se realicen el reconocimiento o diligencias de confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XXXIV.-A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño cuando ésta proceda;

XXXV.-A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, por una persona de su mismo sexo en caso de delitos sexuales;

XXXVI.-A ser restituido en sus derechos cuando estos estén acreditados

XXXVII.-A recibir el apoyo procedente de la Procuraduría, cuando se acredite la insolvencia económica para obtener gratuitamente el servicio de funeraria;

XXXVIII.-A impugnar la determinación de no ejercicio de la acción penal; y

XXXIX.-A quejarse ante la Contraloría y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier agente del Ministerio Público por la violación de los derechos anteriores para la investigación y responsabilización debidas. ⁽¹³⁾

CONCLUSIONES

- Primeramente concluyo que actualmente se le esté dando el valor que se merece la Estomatología.
- Entre otros aspectos existe una gran indiferencia de los cirujanos dentistas en la práctica médica sobre la realización de historias clínicas y odontológicas por desconocer sus reglamentos y nomenclatura vigente en México.
- Este trabajo muestra como una opción más para la identificación de cadáveres, además de poder ser utilizada por cualquier persona, ya que su procedimiento no es costoso y/o difícil por lo que queda como una técnica accesible y eficaz para la identificación.
- Es uno de los medios que se puede aplicar como método de apoyo de identificación fidedigna. , pero desafortunadamente de uso muy limitado, debido a que cuando se requiere al profesional que aporte un modelo de estudio de cuerpos por identificar, por lo general no conservan antecedentes dentales de sus pacientes. Con excepción de algunos profesionales que efectúan en sus pacientes un estudio rugoscópico y lo anexan a la historia clínica, ideal para fines de identificación.

PROPUESTA

Basada en el trabajo realizado consideró se le de la importancia a la ficha palatoscopica como documento médico legal por sus características estomatológicas, debiendo ser integrada al expediente clínico odontológico como documento probatorio de datos a solicitud de la autoridad competente por controversia o queja por servicio médico odontológico.

Lo anterior como prueba pericial en la procuración de justicia ante denuncias penales por responsabilidad profesional médica odontológica.

En la impartición de justicia la ficha palatoscopica es un documento médico – legal esencial de confronta en la identificación humana en los servicios médicos forenses en México y en muchos países del mundo como lo describe la literatura en las ciencias penales y ciencias forenses.

ANEXOS

GEMELA UNIVITELINA

ROCIO

Paciente femenina de 14 años de edad



GEMELA UNIVITELINA

MAYRA
Paciente femenina de 14 años de edad



CLASIFICACIÓN DE LAS RUGAS PALATINAS SEGÚN EL MÉTODO DE BASAURI (1961)

TIPO	FORMA	CLASIFICACIÓN	VALOR
Simple		Punto	0
Simple		Recta	1
Simple		Curva	2
Simple		Ángulo	3
Simple		Sinuosa	4
Simple		Círculo	5
Compuesta		Ye	6
Compuesta		Cáliz	7
Compuesta		Raqueta	8
Compuesta		Rama	9

(Fig 8) Diferentes Rugas Palatinas, según Basauri (1961)

RUGOGRAMA

Num. de Registro: _____

Nombre : _____

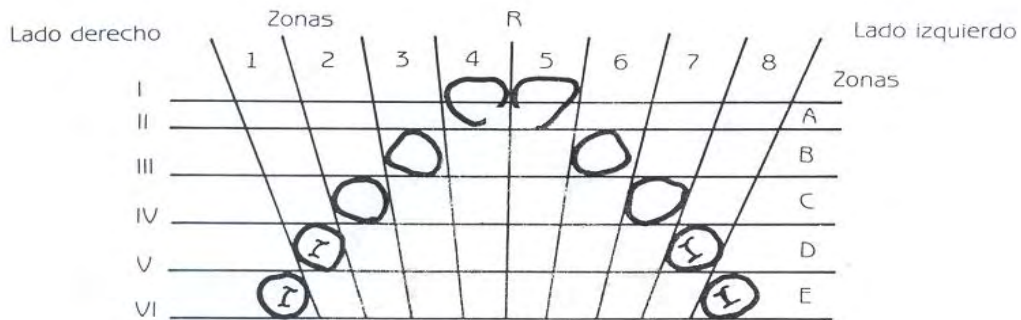
Sexo: _____

Edad : _____

Fecha : _____

Estado: _____

Forma del Paladar: _____



Designación Rugoscópica

Forma	Clasificación	Valor
	Punto	0
	Recta	1
	Curva	2
	Ángulo	3
	Sinuosa	4
	Círculo	5
	Ye	6
	Cáliz	7
	Raqueta	8
	Rama	9

Clasificación Rugoscópica

Foto ó Calcorrugograma.



- X sin rafé
- S rafé simple
- La rafé hasta Lateral
- Ca rafé hasta Canino
- P rafé hasta Premolares

Nombre Estomatólogo: _____

Firma: _____

SEMEFO
D.F.

IDENTORRUGOGRAMA
(CADÁVERES)

Num. de Registro: _____

Nombre : _____

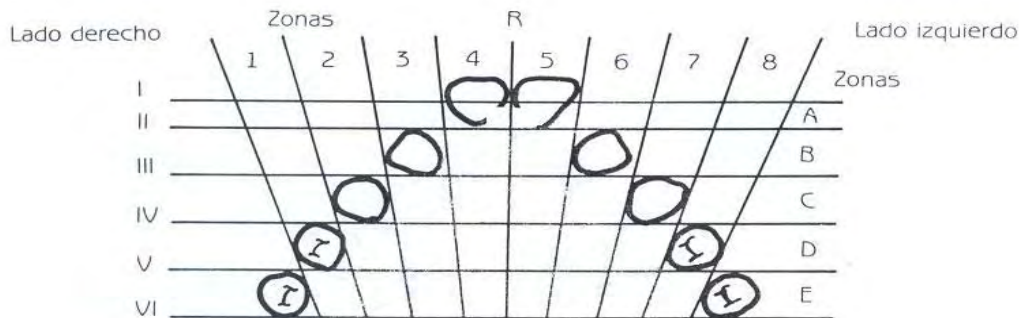
Sexo: _____

Edad : _____

Fecha : _____

Estadio: _____

Forma del Paladar: _____



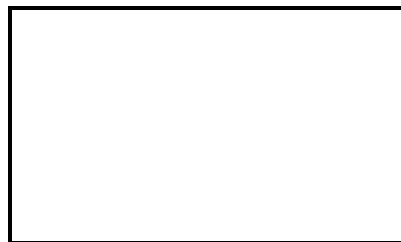
Designación Rugoscópica

Forma	Clasificación	Valor
Punto	0	
Recta	1	
Curva	2	
Ángulo	3	
Sinuosa	4	
Círculo	5	
Ye	6	
Cáliz	7	
Raqueta	8	
Rama	9	

Clasificación

Foto

ó



- X sin rafé
- S rafé simple
- La rafé hasta Lateral
- Ca rafé hasta Canino
- P rafé hasta Premolares

Nombre Estomatólogo: _____

Firma: _____

GLOSARIO

Antemortem.- significa todo lo relacionado con el humano antes de su muerte.

Autopsia.- examen anatómico del cadáver.

Cadáver.- acción ratificada científicamente para determinar la pérdida de vida de un cuerpo humano.

Criminalística.- disciplina auxiliar del derecho penal destinada a la formación técnica de los encargados de la investigación científica de los delitos.

Ficha.- documento en donde se hace constar las medidas o señas corporales destinadas a la identificación de un individuo.

Forense.- perteneciente al fuero, el que ejerce sus funciones por delegación judicial o municipal.

Identidad.- es la asociación de caracteres que individualizan a una persona y la diferencian de los demás.

Identificación.- procedimiento científico para conocer la verdadera personalidad de quien se encuentra sometido a un acto judicial.

Individuo.- relativo a persona y hombre, se denomina así a una persona que no se le conoce su identidad pero que es del género humano.

Legal.- es todo lo prescrito por la ley.

Ley.- norma jurídica obligatoria dictada por un legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Livideces.- formaciones de manchas entre la piel, consistentes en la acumulación de sangre que por gravedad se deposita en las zonas donde descansa el cuerpo en una superficie de apoyo.

Mutilación.- consiste en la privación de una parte del cuerpo de un individuo.

Necropsia.- es el examen de un cuerpo después de la muerte.

Persona.- es un ser físico (hombre o mujer) o moral (varias personas), capaces de derechos y obligaciones.

Postmortem.- es todo lo relacionado con el humano después de su muerte.

Rigidez cadavérica.- también denominado rigor mortis, que significa dureza de los músculos del cuerpo por diversas reacciones químicas, horas después de la muerte.

FUENTES DE INFORMACIÓN

¹ Correa Ramírez Alberto Isaac, Estomatología Forense, 1/a Edición 1990 México, Trillas.

² Vargas Alvarado Eduardo, Medicina Forense y Deontología Médica, México, Editorial Trillas, 1994.

³ Velayos José Luís, Anatomía de la Cabeza con Enfoque Odontoestomatológico, 2ª Edición 1998, Editorial Panamericana.

⁴ Fuentes Santoyo Rogelio, CORPUS Anatomía Humana General Vol. III, 1/a Edición 1997 México.

⁵ Langman, T.W. Sadler, Ph.D, Embriología Medica, 7/a Edición en Español 1996 México, Editorial Medica Panamericana.

⁶ Revista especializada. Odontología actual. Medicina legal. Año 1 num. 10. Pág. 52-56. México. Feb 2004.

⁷ Revista Especializada. Odontología actual. Medicina legal. Año 2. num. 18. Pág. 29- 33. México. Oct 2004

⁸ Revista Especializada. Odontología actual. Medicina legal. Año 2. num. Pág. 12-20. México. Nov 2004

⁹ Ley general de Salud para el D. F. 2006, Ediciones Fiscales ISEF 2006, México.

¹⁰ Reglamento de la ley General de Salud para el D.F.

¹¹ Código Federal de Procedimientos Penales.

¹² www.tsjdf.gob.mx

¹³ www.pgj.gob.mx